



Carta N°

785

Ant.: Solicitud **AK004T-0001289**, de fecha 06 de julio de 2017.

Santiago,

27 JUL 2017

Señor.

[Redacted]

Presente.

Junto con saludarlo, por medio de la presente vengo en otorgar respuesta a su requerimiento de información pública, ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 de nuestro servicio, bajo el folio N° **AK004T-0001289**, de fecha 06 de julio de 2017, mediante la cual solicita:

"La solicitud corresponde para saber los resultados del Sumario administrativo en relación a "los hechos informados a través de Resolución N°0332 del Director Nacional (S) del Servicio Nacional de la Discapacidad de fecha 07 de Febrero de 2017", a la Directora Regional del Sename, Región del Bío Bío, Sra. Rina Oñate Cid, en proceso de Adopción en la Unidad de Adopción de esta misma Dirección Regional."

"Observaciones: Somos una familia la cual se encuentra directamente involucrada y afectada en un proceso de adopción, por el mal procedimiento de los profesionales del Sename en la región del Bío Bio hacia nosotros en donde recurrimos a distintas instituciones, entre ellas el Servicio Nacional de Discapacidad."

Como cuestión previa, resulta necesario distinguir, si un procedimiento disciplinario, en la especie, un sumario administrativo, se encuentra en tramitación o finalizado.

Sobre el particular, en el caso de marras, reviste vital importancia señalar que si el proceso se encuentra en actual tramitación, aun cuando lo sea en su último estadio, estará amparado en el secreto consignado en el inciso 2º del artículo 137, del D.F.L. N° 29 de Hacienda de 2004, sobre Estatuto Administrativo, que señala que los sumarios tendrán esa calidad hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en que dejará de serlo **sólo** para el inculpado y el abogado que asuma su defensa.

En virtud de su requerimiento, consultada la Unidad Jurídica de la Dirección Regional del BioBío, en efecto, el proceso disciplinario iniciado en un principio como Investigación Simple, posteriormente fue elevado por esa misma instancia Regional a Sumario Administrativo y se encuentra actualmente "En Curso", en consecuencia, y como se mencionó, éste sigue amparado en el secreto contemplado en el inciso 2º del artículo 137, del D.F.L. N° 29 de Hacienda de 2004, sobre Estatuto Administrativo, por lo tanto, mientras mantenga esta condición no podemos acceder a su solicitud lo que no obsta a que cuando mute esta calidad, podamos entregárselo, previo requerimiento de su parte, sin perjuicio de notificar a los terceros cuyos derechos pudieran verse afectados, de conformidad al artículo 20 de la Ley N° 20.285.

En consideración a la norma precedentemente transcrita, se configuran las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 21 N° 1 letra b) y N° 5, de la Ley N° 20.285:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:
b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

- 5. Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservadas o secretas, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política."*

Adicionalmente, puede informarse que la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha dispuesto que el carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta que el procedimiento que lo originó se encuentre afinado, el cual anticipadamente se levanta sólo respecto de ciertas personas, como el inculpado y su abogado. En efecto, teniendo el secreto sumarial por objeto asegurar el éxito de la investigación, una vez terminada ésta, la justificación de su secreto también finaliza. (Aplica criterio de decisión de Amparo Rol C2454-15, del Consejo para la Transparencia).

Se despide atentamente de usted,



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

[Handwritten signature]
HMR/JLS/CNP/MOD/MSC
Distribución:
- Destinatario
- Departamento Jurídico
- Coordinador de Transparencia
- Oficina de Partes